

Juzgados Administrativos de Valledupar (Implementación)-Juzgado Administrativo 007 Administrativa
ESTADO DE FECHA: 06/05/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-23-31-000-2001-00688-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	HERNANDO PORFIRIO - PEÑARANDA ALVARADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - EMCODAZZI	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Modifica Liquidacion del Credito	Procede el despacho a modificar la liquidacion del credito presentada por la parte ejecutante...	
2	20001-23-31-000-2002-02027-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	CARLOS QUINTO ANGARITA ORTIZ	LA LOTERIA DEL CESAR LA VALLENATA	Ejecutivo	07/04/2022	Auto de Tramite	. Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA fecha firma:Abr 8 2022 8:35AM...	
3	20001-23-31-000-2003-00883-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE CONFINACION PARA LA INVERSION RURAL DRI, FONDO PARA LA INVERCION SOCIAL DRI	MUNICIPIO DE GAMARRA	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	auto requiere a entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 27 de febrero de 2017,...	
4	20001-23-31-000-2003-00906-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE CONDFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE LOA GLORIA CESAR	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	se requiere a entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 27 de octubre de 2015...	
5	20001-23-31-000-2003-02245-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE CONDFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE PELAYA	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	se requiere a entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 16 de enero de 2017...	
6	20001-23-31-000-2003-02246-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE CONDFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE L A JAGUA DE IBIRICO	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	se reuquiere entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 16 de enero de 2017,...	
7	20001-23-31-000-2003-02271-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	Se requiere a entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 30 de marzo de 2016...	
8	20001-23-31-000-2003-02272-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE SAN DIEGO	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	se requiere a entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 16 de enero de 2017...	
9	20001-23-31-000-	SANDRA PATRICIA	FONDO DE	MUNICIPIO DE	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que	Se requiere entidades bancarias	

	2003-02273-00	PEÑA SERRANO	CONDFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI EN LIQUIDACION	CHIMICHAGUA			Ordena Requerimiento	para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 28 de febrero de 2020...	
10	20001-23-31-000-2003-02297-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DE CONDFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE GONZALEZ	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	se requiere a entidades bacarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 30 de octubre de 2019...	
11	20001-23-31-000-2005-00047-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FONDO DRI	MUNICIPIO DE PELAYA	Ejecutivo	17/01/2022	Auto que Ordena Requerimiento	se requiere a entidades bancarias para que informen acerca de la aplicación de la medida cautelar decretada por auto de 3 de agosto de 2020....	
12	20001-23-31-000-2006-00732-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FINDETER	MUNICIPIO DE MANAURE	Ejecutivo	07/04/2022	Auto de Tramite	. Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA fecha firma:Abr 8 2022 8:35AM...	
13	20001-23-31-000-2006-01182-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FINDETER	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Ejecutivo	09/08/2021	Auto Ordena Entrega de Título	ORDENAR la entrega de l títulos de depósitos judiciales, a favor de JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO, quien figura como cesionario del crédito en el proceso de la referencia de conformidad con la providen...	
14	20001-33-31-004-2010-00279-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	BETTY LARRAZABAL GUTIERREZ	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION E.S.E.	Ejecutivo	27/04/2022	Auto decreta medida cautelar	. Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA fecha firma:Abr 27 2022 6:36PM...	
15	20001-33-31-004-2010-00561-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	LUZDARIS RAMÍREZ LOZANO	HOSPITAL SAN JOSE-BECERRIL	Ejecutivo	15/12/2021	Auto reconoce personería	Reconocer personería al doctor Juan Álvaro Navarro Oñate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.038.787 de Cali y Tarjeta Profesional No. 240.946 del Consejo Superior de la Judicatura, co...	
16	20001-33-31-004-2011-00392-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ASMET SALUD	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA- CESAR	Ejecutivo	07/07/2021	Auto Niega Solicitud	No acceder a la solicitud efectuada por apoderado del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....	
17	20001-33-31-005-2006-00022-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ACCION SOCIAL	CABILDO GOBERNADOR SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	Ejecutivo	27/05/2021	Auto Acepta cesion credito	Téngase al Central de Inversiones S.A. como cesionario del crédito dentro del asunto de la referencia y como cedente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo ex...	

18	<u>20001-33-31-005-2010-00200-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES HIDRAULICAS Y SANITARIA CONISAN LTDA	MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR	Ejecutivo	07/05/2021	Auto Resolviendo Petición		
19	<u>20001-33-31-005-2010-00588-00</u>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	NACION-MIN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGRIA DEL SUR Y CENTRO DEL CESAR	Ejecutivo	07/05/2021	Auto que Modifica Liquidacion del Credito		



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO PORFIRIO PEÑARANDA ALVARADO
DEMANDADO: EMCODAZZI E.S.P.
RADICADO: 20-001-33-31-000-2001-00688-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de 16 de diciembre de 2020 y 17 de enero de 2022 (documentos 19 y 52), respectivamente, para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada y de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e27a8d43cbf72403923a75c582879412b4cd2043ec064d00be1dfa9e7801e2**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS QUINTO ANGARITA
DEMANDADO: LOTERÍA LA VALLENATA
RADICADO: 20-001-23-15-000-2002-02027-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 8 de junio de 2004 (folio 30 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada en caso de que sea necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d55500c99d5718337360fc2e56cd361b5a0d46d13fa8cb9824b8764a117a92**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GAMARRA
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-00883-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 6 de junio de 2019 (folios 662-665 documento 3 que equivale al cuaderno 2), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada, de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e215a08be8ece9ac113e777eacf28635bc38182905e05cfc04e8ee0e176031b8**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-00906-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de 2 de junio de 2015 (folio 174 cuaderno 1), 8 de febrero de 2019 corregido el 12 de febrero de 2019 (folios 342-344 cuaderno 1), 30 de septiembre de 2019 que dejó sin efecto el auto de 2 de junio de 2015 (folios 353-356 cuaderno 1) y tener en cuenta auto que ordenó entrega de títulos (folios 252-253 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada, de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa504a4324ad3b09920ba701b615cc10e9616a223233428e804d052a10bc0830**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PELAYA
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-02245-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 2 de marzo de 2018 (folios 4-9 cuaderno 2), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada en caso de que sea necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no existan títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f1aa075a0fd321483958beadb9b2e5d307436b2ac7b9355cd482de07a0448**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-02246-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 30 de septiembre de 2019 (folios 262-263 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada en caso de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac8b31f695640096d045c1fb5d6260212b7716edddcc5c0286b51d0db300a1d7**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-02271-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos 15 de septiembre de 2014 que aprobó la liquidación hecha por la secretaría del Juzgado Tercero el 26/08/2014 (folios 11-13 cuaderno 3), 21 de julio de 2014 (folio 17 cuaderno 1), 12 de mayo de 2016, confirmado el 27 de diciembre de 2016 (folios 21-22 y 33-36 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab884d7a157aadcd57f3aedab0c5b93932fe887dcecd58e551ff3ccd56eff2f**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN DIEGO
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-02272-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 30 de septiembre de 2019 (folios 262-263 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada en caso de que sea necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9736f5962cbab779b78539f7c9b2cd6690c1308719c4fb34d047ebb0c8ff56a**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
RADICADO: 20-001-23-31-000-2003-02273-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 25 de noviembre de 2019 (folios 182-184 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8b765b4596a97685b5d590809722b05d91c23c485467504efb7687177de3b3**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ
RADICADO: 20-001-23-15-000-2003-02297-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de 28 de marzo de 2016 y 4 de junio de 2019 (folios 193-194 y 252-254 cuaderno 2), respectivamente, para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c0abdd22c7a9ec0ec5c47f4cfde9ff5eb575ebffa4c7b47c0f0ed963933d31**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DRI (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PELAYA
RADICADO: 20-001-23-31-000-2005-00047-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos 27 de septiembre de 2007 (folio 117 cuaderno 1) y 30 de diciembre de 2019 (folios 407-409 cuaderno 1), tener en cuenta la entrega de títulos ordenada mediante autos de fechas 20 de junio de 2016, 20 de septiembre de 2016 y 31 de enero de 2019 (folios 271-274, 288-289, 398-399 cuaderno 1) para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8b1102222ba2aaaceb059ddf6427fc53e52ccee145129740f372df2128e3e2**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL –antes ACCIÓN SOCIAL
DEMANDADO: CABILDO GOBERNADOR SIERRA NEVADA DE SANTA
MARTA
RADICADO: 20-001-23-31-005-2006-00022-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 2 de marzo de 2012 (folio 109 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfde70c12705f7a278dcba3dcb10333528d40f1727a78871d99b8a03bbcec8**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINDETER (NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANAURE
RADICADO: 20001-33-15-000-2006-00732-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de fechas 29 de mayo de 2008 (folios 104 y 108 cuaderno 1), 26 de junio de 2008 (folio 29 cuaderno 1), 20 de septiembre de 2018 (folios 480-482 cuaderno 1), 27 de mayo de 2021 (documento 12), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7c001116ca11686cbd9dd83092441b96c2c0473b8e0fb49590f75d0d01206a**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINDETER (CESIONARIO JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20001-23-31-006-2006-01180-00
20001-23-31-000-2006-01181-00
20001-23-31-000-2006-01182-00 (Acumulado)

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de fechas 4/07/2019 (folios 220-222 cuaderno 3), 29/04/2008 (folios 51 cuaderno 2), 9/05/2008 (folios 54 cuaderno 2), 6/06/2008 (folios 58 cuaderno 2), 14/02/2009 (folio 65 cuaderno 1), 4/06/2014 (folios 291 cuaderno 1), 14/10/2016 (folios 218-221 cuaderno 2), 7/06/2017 (folios 250-252 cuaderno 2), 8/02/2018 (folios 279-282 cuaderno 2), 23/08/2018 (folios 293-296 cuaderno 2), 16/12/2020 (documento 25), tener en cuenta la entrega de títulos ordenada mediante autos de fechas 26 de abril de 2021 y 9 de agosto de 2021 (documentos 39 y 58), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee59a1cb4a45728bcfa32ca1d90ef9b14b6f1cecb142491724e7394b732aa5cf**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS – CONISAN LTDA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA
RADICADO: 20001-33-31-005-2010-00200-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de fechas 25 de abril de 2016 (folios 91-94 cuaderno 1), 13 de agosto de 2018 (folios 113-114 cuaderno 1), 30 de julio de 2019 (folios 143-146 cuaderno 1), auto de fecha 1 de abril de 2019 que ordena entrega de título (folio 126 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504c4a60d4dfe2f5b1e65e6ef1c7e12d0c8513c86d503097b640d3fdf121dfe8**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETTY LARRAZÁBAL GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN E.S.E.
RADICADO: 20-001-33-31-004-2010-00279-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 27 de mayo de 2021 (documento 13), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5255599eeb1350698ab06dca32573bf875c944b78c2d611567c7e9b5513c5c4**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ DARIS RAMÍREZ LOZANO
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL
RADICADO: 20-001-33-31-004-2010-00561-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 6 de julio de 2020 (folios 119-121 cuaderno 1) y se tenga en cuenta el auto de 31 de julio de 2020 que ordenó entrega de título (documento 15), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta la fecha de la liquidación que fue aprobada.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días.

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos judiciales constituidos en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2263e6ef46eb00be691df0b11746e930f711a13b752c2ae75a91c8a444fefa30**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NACIÓN –MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL.
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA AGRARIA DEL SUR Y
CENTRO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-31-005-2010-00588-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de fechas 14 de octubre de 2016 (folios 57-58 cuaderno 1), 7 de mayo de 2021 (documento 13), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f819e99ad225ee636d0d2741368773dec2ec84a44765d2baff2d81d1617c73**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASMET SALUD
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
RADICADO: 20001-33-31-005-2011-00392-00

Con la finalidad de verificar la liquidación del crédito que se ha aprobado hasta el momento dentro del asunto, los títulos que se hayan constituido y las sumas de dinero a entregar o que se hayan entregado, se ordena:

Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante autos de fechas 9 de agosto de 2017 (folios 179- 185 cuaderno 1), 4 de julio de 2019 (folios 347-349 cuaderno 1), para el efecto deberá:

- Verificar los valores hasta las fechas de las liquidaciones que fueron aprobadas.
- Descontar los títulos (en caso de que existan) según la fecha en que fue consignado el dinero o en el de la constitución de este.
- Para el efecto deberá generarse una explicación detallada de ser necesario producir una nueva liquidación.

Término para responder: veinte (20) días

Con las comunicaciones que se libren, secretaría debe acompañar el reporte de los títulos judiciales constituidos generado del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el proceso independientemente que se hayan pagado o no y en caso de que no haya títulos informarlo a la profesional.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587c5927876c18b6c3a73cc8762732c7b91c54a606ec18ab3884f311864c1660**

Documento generado en 05/05/2022 01:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>